



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL TEOLOYUCAN, MÉXICO

JULIO, 2025





ÍNDICE

I.	PRESENTACIÓN	3
II.	MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS.....	4
III.	BASE JURÍDICA.....	5
IV.	ORGANIGRAMA.....	6
V.	PROCEDIMIENTOS	7
1)	ASENTAMIENTO DE ACTAS DE NACIMIENTO.....	8
2)	ASENTAMIENTO DE ACTAS DE RECONOCIMIENTO.....	14
3)	ASENTAMIENTO DE ACTAS DE ADOPCIÓN PLENA	18
4)	ASENTAMIENTO DE ACTAS DE MATRIMONIO	21
A)	Matrimonio igualitario	21
5)	ASENTAMIENTO DE ACTAS DE DEFUNCIÓN.....	24
6)	ASENTAMIENTO DE ACTAS DE DIVORCIO	27
A)	Divorcio Judicial.....	27
B)	Divorcio Administrativo	29
7)	TRANSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS Y HECHOS DEL ESTADO CIVIL CON SITUACIONES DE EXTRANJERÍA 32	
	ACLARACION DE VICIOS O DEFECTOS CONTENIDOS EN LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL	34
8)	ACLARACIÓN DE VICIOS O DEFECTOS CONTENIDOS EN LAS ACTAS DE REGISTRO CIVIL.....	35
9)	EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE TODOS LOS ACTOS Y HECHOS DEL REGISTRO CIVIL...	37
10)	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE INEXISTENCIA.....	39
11)	ASENTAMIENTO DE ACTA DE NACIMIENTO POR RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO 41	
12)	CURP.....	44
13)	INSCRIPCIÓN DE SENTENCIAS	47





I. PRESENTACIÓN

El Registro Civil es una Institución de carácter público y de interés social, mediante la cual el Estado, a través del/la titular y sus oficiales investidos/as de fe pública; inscribe, registra, autoriza, certifica, da publicidad y solemnidad a los actos y hechos relativos al estado civil de las personas y, expide las actas relativas al nacimiento, reconocimiento de hijos/as, adopción, matrimonio, divorcio y defunción, asimismo; inscribe las resoluciones que la Ley autoriza, en la forma y términos. Debido a esta facultad, mantiene una permanente interrelación con los habitantes del Municipio, durante el transcurso de su vida.

Asimismo quienes formamos parte de esta noble institución tenemos la gran responsabilidad de brindar certeza a los mexiquenses en los actos más importantes de su existencia como lo es el nacimiento y la muerte.

Además, de estar comprometidos con el pacto por la primera infancia, en cuanto al rubro de protección ya que, permanentemente se realizan los asentamientos de dichos actos del registro inmediatamente después del nacimiento (lo que conocemos como registro oportuno).

Por lo anterior la Oficialía del Registro civil, preparó el presente Manual de Procedimientos, como un instrumento administrativo que permita agilizar sus tareas y eficientar sus actividades, delimitar las competencias y responsabilidades, distribuir las cargas de trabajo, orientando siempre al beneficio del usuario, recibiendo un servicio de calidad y eficiencia, acorde a sus necesidades para definir los procesos administrativos, en correspondencia con los trámites y servicios que presta el Registro Civil.





II. MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS

Misión

Inscribir, registrar, autorizar, certificar, resguardar, dar publicidad y solemnidad a los actos y hechos relativos al estado civil de las personas en el Estado de México con eficacia, honradez, alto sentido humano y con la más alta calidad.

Visión

Ofrecer un servicio de inscripción, certificación y orientación a la población con calidad y con estricto apego a la ley.

Objetivo

Dar certeza jurídica de los actos y hechos relativos al estado civil de las personas, mediante el registro, resguardo y certificación de los actos que en términos de normatividad establece el Gobierno del Estado de México.





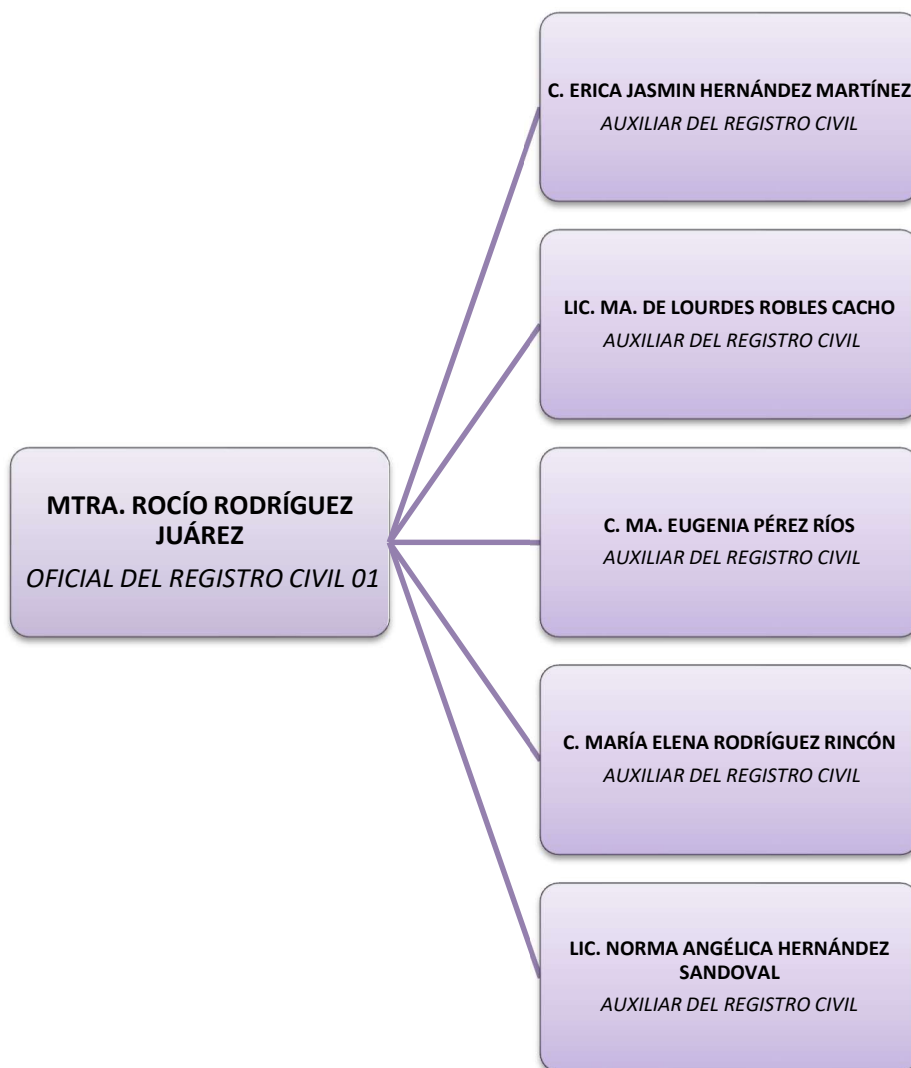
III. BASE JURÍDICA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México.
 - Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
 - Ley General de Salud.
 - Ley General de Población.
 - Ley de Nacionalidad.
 - Ley de Migración.
 - Código Civil del Estado de México.
 - Código Financiero del Estado de México y Municipios.
 - Código Penal del Estado de México.
 - Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México.
 - Reglamento de la Ley General de Población.
- y demás disposiciones vigentes aplicables.





IV. ORGANIGRAMA





V. PROCEDIMIENTOS

1) Asentamiento de Actas de Nacimiento.

- A) Registro Oportuno
- B) Registro Extemporáneo.
- C) Adulto Mayor.

2) Asentamiento Actas de Reconocimiento Hijos.

3) Asentamiento de Actas de Adopción Plena.

4) Asentamiento de Actas de Matrimonio.

- A) Matrimonio igualitario

5) Asentamiento de Actas de Defunción.

6) Asentamiento de Actas de Divorcio.

- A) Divorcio Judicial
- B) Divorcio Administrativo

7) Transcripción de los Actos y Hechos del Estado Civil con Situaciones de Extranjería.

8) Aclaración de vicios o defectos contenidos en las actas del Registro Civil.

9) Expedición de Copias Certificadas de todos los actos y hechos del Registro Civil.

10) Expedición de Constancias de Inexistencia.

- A) Nacimiento
- B) Matrimonio
- C) Defunción

11) Asentamiento de Acta de Nacimiento por Reconocimiento de Identidad de Género.

12) Corrección de curp

13) Inscripción de sentencias





1) ASENTAMIENTO DE ACTAS DE NACIMIENTO

Permite otorgar el derecho a un menor al nacer de tener un nombre y una nacionalidad.

Hecho en el que se inicia la personalidad jurídica, es decir, la aptitud de ser sujeto(a) de relaciones jurídicas.

El sustantivo propio se compondrá del nombre, el primer apellido del padre, el primer apellido de la madre, en el orden que de común acuerdo decidan los padres.

Las declaraciones de nacimiento se harán presentando a la persona ante el Oficial del Registro Civil, la inscripción será de forma inmediata y gratuita.

A) Registro Oportuno

El registro oportuno es el hecho que se declara dentro de los primeros sesenta días de ocurrido el nacimiento.

B) Registro Extemporáneo

El registro extemporáneo es aquel que se declara después de sesenta días de ocurrido el nacimiento.

Fundamento Legal

Artículos 3.8, 3.9, 3.10, 3.11 y 3.12 del Código Civil vigente en el Estado de México.
Artículo 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México.





Requisitos

- ☺ Certificado Único de Nacimiento (Sin alteraciones, errores o tachaduras, con sello de la institución médica.).
- ☺ Copia certificada de las actas de nacimiento de los padres. En caso de ser casado y que sólo presente alguno de los dos, deben exhibir acta de matrimonio certificada en original con una antigüedad *no mayor a 30 días* y que el bebé haya nacido después de 180 días de celebrado el matrimonio.
- ☺ Identificación vigente de los padres: credencial de elector, cartilla militar, licencia de conducir, pasaporte o constancia de identidad con fotografía expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento.
- ☺ Comparecencia de los padres y el registrado.
- ☺ Si el padre del recién nacido es menor de edad tiene que traer por lo menos a uno de sus padres con credencial de elector, para que otorgue su consentimiento y exhibir constancia de identidad con fotografía expedida por el secretario del ayuntamiento para acreditar su identidad.
- ☺ Copia de clave CURP de padres.
- ☺ Si alguno de los padres es extranjero, deberá presentar acta de nacimiento y apostilla, así como identificación vigente dentro de México: pasaporte, permiso de legal estancia o constancia de identidad expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento, en 1 copia a color.
- ☺ *En caso de no contar con el original del Certificado, deberá solicitar una copia certificada en el hospital que lo expidió, así como tramitar el acta informativa por el extravío y/o robo del Certificado, expedida por el Juez Cívico municipal o por el Ministerio Público.*
- ☺ *Constancia de NO REGISTRO del lugar donde nació y del lugar dónde se pretenda realizar el registro.*

NOTA: Es pertinente mencionar que dentro de estos supuestos jurídicos existe un abanico infinito de casos concretos que ameritan un tratamiento especial para cada uno de ellos, tal es el caso del registro de nacimiento extemporáneo que requiere analizar lógica y jurídicamente su circunstancia, para ofrecerle al interesado una alternativa de solución a su problema, en caso de que exista.





Descripción del procedimiento





C) Adulto mayor

La Ley de las Personas Adultas Mayores del Estado de México; en su artículo 2 apartado II, cita:

Persona Adulta Mayor: Hombres y mujeres a partir de los 60 años, que se encuentren domiciliadas en el Estado de México.

En el Estado de México existe el programa permanente en el que adultos mayores de 60 años de edad, que no hubiesen sido registrados, podrán obtener su Acta de Nacimiento por medio de un trámite rápido, sencillo y gratuito.

Requisitos

- No haber sido registrado en ningún estado de la República Mexicana.
- Exhibir la mayor documentación posible para integrar un expediente (fe de bautizo, credencial de elector, actas de hijos, acta de matrimonio etc.) a fin de obtener la mayor información para que el registro sea correcto.
- Con la documentación exhibida se hace una búsqueda en el sistema CURP y en los sistemas de los estados de la república y en caso de no existir clave CURP ni acta de nacimiento se podrá registrar a la persona, el personal del Registro Civil asigna fecha y hora para su registro debiendo presentar para tal efecto:
- Constancia de vecindad, expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento, para acreditar la residencia de Teoloyucan.
- Comparecencia de 2 testigos debidamente acreditados (preferentemente familiares), con copia de identificación vigente y curp.
- Comparecencia de la persona que presentará al registrado, con copia de su identificación vigente y curp.





Descripción del procedimiento





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".



FORMATO OFICIAL



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO
REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

CLAVE DE REG. E IDENTIDAD PERSON.

OFICIALIA No.	LIBRO No.	ACTA No.	LOCALIDAD	FECHA DE REGISTRO		
				DIA	MES	AÑO
MUNICIPIO						

SEXO: MASCULINO ☐ FEMENINO ☐

REGISTRADO	NOMBRE	(NOMBRE(S))		(PRIMER APELLIDO)	(SEGUNDO APELLIDO)	HORA
	FECHA DE NACIMIENTO					
	LUGAR DE NACIMIENTO	(LOCALIDAD)	(MUNICIPIO O DELEGACIÓN)	(ENTIDAD FEDERATIVA)		
	FUE REGISTRADO:	VIVO ☐	MUERTO ☐	No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO		
	COMPARECIO:	EL PADRE ☐	LA MADRE ☐	AMBOS ☐	PERSONA DISTINTA ☐	
	NOMBRE DEL PADRE			NACIONALIDAD	EDAD	
	DOMICILIO					
	NOMBRE DE LA MADRE			NACIONALIDAD	EDAD	
	DOMICILIO					
	ABUELO PATERNO			NACIONALIDAD	EDAD	
PADRES	ABUELA PATERNA			NACIONALIDAD	EDAD	
	DOMICILIO(S)					
	ABUELO MATERNO			NACIONALIDAD	EDAD	
	ABUELA MATERNA			NACIONALIDAD	EDAD	
	DOMICILIO(S)					
	NOMBRE			NACIONALIDAD	EDAD	
	DOMICILIO					
	NOMBRE			NACIONALIDAD	EDAD	
	DOMICILIO					
	TESTIGOS	PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO				
NOMBRE				PARENTESCO	EDAD	
DOMICILIO						
FIRMA DE LOS PADRES O DE LA PERSONA DISTINTA QUE PRESENTA AL REGISTRADO						
FIRMAS DE LOS TESTIGOS						

HUELLA DIGITAL DEL REGISTRADO	SE DIO LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y CONFORMES CON SU CONTENIDO LA RATIFICAN Y FIRMAN QUIENES EN ELLA INTERVINIERON Y SABEN HACERLO Y QUIENES NO, IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL. DOY FE.	SELLO DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL
	EL C. OFICIAL _____ DEL REGISTRO CIVIL.	
PULGAR DERECHO	NOMBRE _____	
	FIRMA _____	

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES:

OFICIALIA





2) ASENTAMIENTO DE ACTAS DE RECONOCIMIENTO

El reconocimiento es el acto jurídico en virtud del cual, el que reconoce asume a favor del reconocido todos los derechos y obligaciones que se derivan de la filiación. Reconocimiento de la hija o hijo al declarar su nacimiento.

La madre, el padre o ambos al presentar al hijo o hija para que se registre su nacimiento. El acta contendrá los requisitos establecidos. Ésta surtirá los efectos del reconocimiento. Reconocimiento de la hija o hijo después de registrado su nacimiento.

Si el reconocimiento del hijo se hiciere después de haber sido registrado su nacimiento, se formará acta separada en la que, además de los requisitos a que se refiere el Código Civil del Estado de México, se observarán, en sus respectivos casos, los siguientes:

- I. Si el hijo es mayor de edad, se expresará en el acta su consentimiento para ser reconocido;
- II. Si el hijo es menor de edad, pero mayor de catorce años, se expresará su consentimiento y el de quien ejerza la patria potestad o en su caso el de la persona o institución que lo tuviere a su cargo.
- III. Si el hijo es menor de catorce años, se expresará solo el consentimiento de quien ejerza la patria potestad o en su caso de la persona o institución que lo tuviere a su cargo. Otras actas de reconocimiento.

Si el reconocimiento se hace por alguno de los otros medios establecidos, se presentará ante el Oficial del Registro Civil, el original o copia certificada del documento que lo compruebe.

Para el caso de darse los supuestos que se enumeran a continuación deberán presentarse además de los requisitos señalados en el artículo que antecede, los siguientes:

- I. Si el reconocedor no cumple con la edad exigida por el Código Civil para contraer matrimonio se podrá realizar siempre y cuando esté presente el consentimiento por parte de su madre, padre o de ambos o de la persona quien ejerza la patria potestad.
- II. Copia certificada de la sentencia judicial, del testamento o de la escritura pública que declare el reconocimiento, en caso de haberse llevado a cabo el reconocimiento por cualquiera de estos medios.





El reconocimiento se efectuará preferentemente en la misma Oficialía donde se registró el nacimiento y se asentará por vía de anotación la correlación del acta de nacimiento con la de reconocimiento. Si el reconocimiento se hiciere en Oficialía distinta a aquella en que se asentó el acta de nacimiento, la persona Oficial que inscriba el acta de reconocimiento remitirá copia certificada de ésta a la Oficialía que haya registrado el nacimiento, para que se anote la correlación de actas.

El/la Oficial que reciba copia certificada de una resolución judicial ejecutoriada que deje sin efecto un reconocimiento anotará la correlación con el acta de nacimiento y reconocimiento.

Fundamento Legal

Artículo 3.19, 3.19 Bis, 3.20 y 3.21 del Código Civil del Estado de México. Artículo 74, 75, 76 y 77 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México.

Requisitos

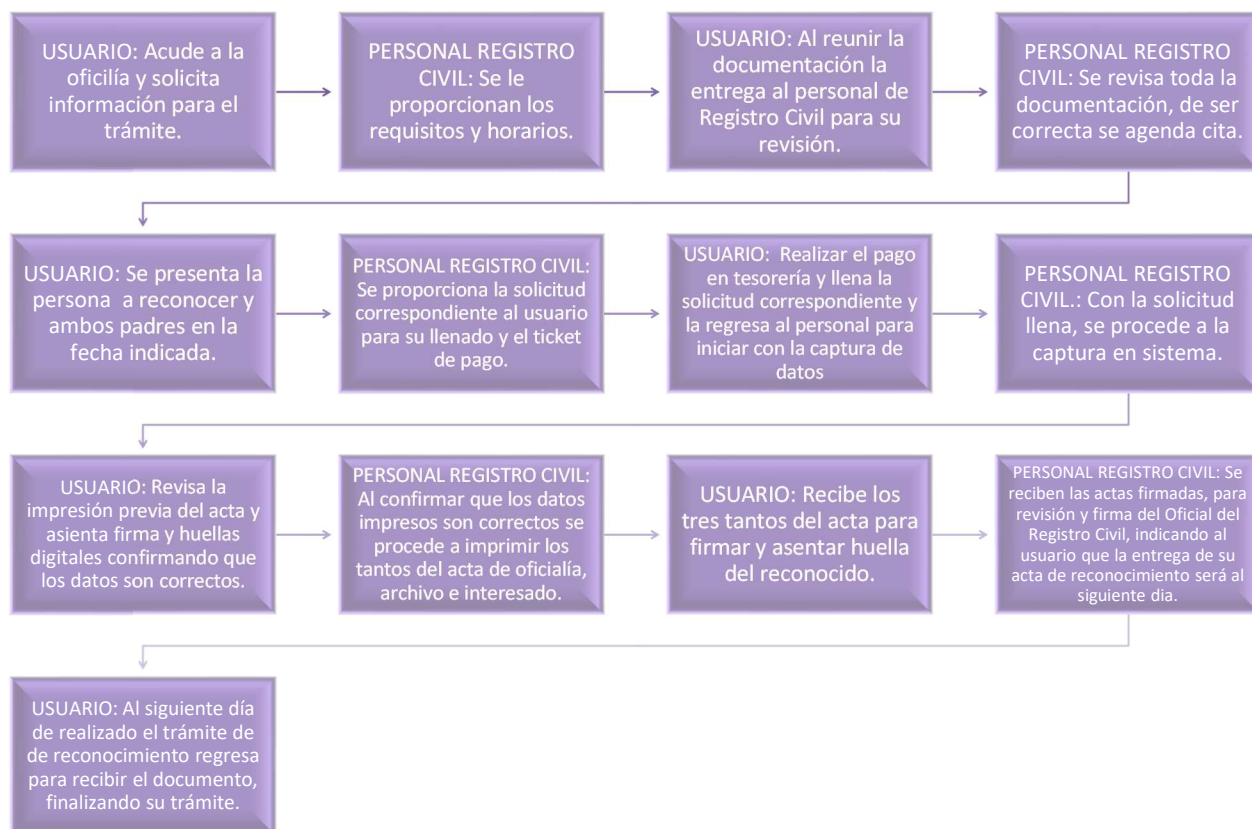
- ☺ El acta de nacimiento del reconocido debe estar asentada **sólo** con los apellidos maternos.
- ☺ El acta primigenia debe estar asentada en el Registro Civil de Teoloyucan.
- ☺ Copia certificada fiel del libro del acta de nacimiento del reconocido, en papel bond (\$52.00).
- ☺ Curp del reconocido.
- ☺ Copia certificada del acta de nacimiento del reconocedor, menor a 6 meses de certificación.
- ☺ Identificación vigente y curp del reconocedor.
- ☺ Identificación vigente y curp de la madre.
- ☺ Con esta documentación acudir a la Oficialía del Registro Civil de Teoloyucan para su debida revisión.





- ☺ De estar correcta la documentación se agenda cita para el trámite.
- ☺ En caso de que el reconocido sea mayor de edad, ya no es necesario la autorización ni documentos de la madre.
- ☺ Anexar copia de identificación vigente del reconocido.
- ☺ Presencia del reconocedor, del reconocido y de quien otorga el consentimiento.
- ☺ Realizar el pago vigente de acuerdo al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Descripción del procedimiento





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

FORMATO OFICIAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
REGISTRO CIVIL

FOLIO No. R 11321

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS

CLAVE ÚNICA DE REG. DE POBLACION

OFICIALIA No. _____ LIBRO No. _____ ACTA No. _____ MUNICIPIO _____

LOCALIDAD _____

FECHA DE REGISTRO
DÍA _____ MES _____ AÑO _____

RECONOCIDO

SEXO: MASCULINO ☐ FEMENINO ☐

NOMBRE _____ (NOMBRE(S)) _____ (PRIMER APELLIDO) _____ (SEGUNDO APELLIDO) _____

FECHA DE NACIMIENTO _____ EDAD _____ AÑOS

LUGAR DE NACIMIENTO _____ (LOCALIDAD) _____ (MUNICIPIO O DELEGACIÓN) _____ (ENTIDAD FEDERATIVA) _____

DOMICILIO _____

RECONOCEDOR

NOMBRE _____ NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS

DOMICILIO _____

PADRES DEL RECONOCEDOR

PADRE _____ NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS

MADRE _____ NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS

(DOMICILIO(S)) _____

PERSONA(S) QUE OTORGAN(S) SU CONSENTIMIENTO

NOMBRE _____ NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS

ESTADO CIVIL _____

DOMICILIO _____

NOMBRE _____ NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS

ESTADO CIVIL _____

DOMICILIO _____

TESTIGOS

NOMBRE _____ NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS

DOMICILIO _____

NOMBRE _____ NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS

DOMICILIO _____

FIRMAS

RECONOCIDO

RECONOCEDOR

PERSONA(S) QUE OTORGAN(S) SU CONSENTIMIENTO

TESTIGOS

HUELLA DIGITAL DEL RECONOCIDO

SE DIO LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y CONFORMES CON SU CONTENIDO LA RATIFICAN Y FIRMAN QUIENES EN ELLA INTERVINIERON Y SABEN HACERLO Y QUIENES NO, IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL DOY FE.

EL C. OFICIAL _____ DEL REGISTRO CIVIL.

NOMBRE _____

FIRMA _____

SELLO DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES:





3) ASENTAMIENTO DE ACTAS DE ADOPCIÓN PLENA

Dictada la resolución definitiva que autorice la adopción se asentará acta como si fuera de nacimiento, en los mismos términos que se expiden para los/las hijos/as consanguíneos/as, el/la adoptante(s) la presentará(n) al/a la Oficial del Registro Civil.

Fundamento Legal

Artículos 3.23, 3.24 y 3.25 del Código Civil vigente en el Estado de México. Artículo 78 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México.

Requisitos

- Comparecencia de el/la o los adoptante(s) y el/la adoptado/a.
- Original del oficio de remisión del juzgado.
- Copia certificada de la sentencia debidamente ejecutoriada.
- Acta de nacimiento o matrimonio de los adoptantes.
- Identificación oficial vigente del/de la, los/las adoptante(s).

Si es el caso, reunidos los requisitos para la autorización del registro se hará la anotación en el acta de origen, la cual quedará reservada en términos de Ley.





Descripción del procedimiento





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".



FORMATO OFICIAL



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO
REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

CLAVE DE REG. E IDENTIDAD PERSON.

OFICIALIA No.	LIBRO No.	ACTA No.	LOCALIDAD	FECHA DE REGISTRO		
				DIA	MES	AÑO
MUNICIPIO						
				SEXO: MASCULINO ☐ FEMENINO ☐		
REGISTRADO	NOMBRE (NOMBRE(S)) (PRIMER APELLIDO) (SEGUNDO APELLIDO)			HORA		
	FECHA DE NACIMIENTO					
	LUGAR DE NACIMIENTO (LOCALIDAD) (MUNICIPIO O DELEGACIÓN) (ENTIDAD FEDERATIVA)					
	FUE REGISTRADO: VIVO ☐ MUERTO ☐			No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO		
	COMPARECIO: EL PADRE ☐ LA MADRE ☐ AMBOS ☐ PERSONA DISTINTA ☐					
	NOMBRE DEL PADRE			NACIONALIDAD		
	DOMICILIO			EDAD		
	NOMBRE DE LA MADRE			NACIONALIDAD		
	DOMICILIO			EDAD		
	ABUELO PATERNO			NACIONALIDAD		
ABUELOS	ABUELA PATERNA			NACIONALIDAD		
	DOMICILIO(S)					
	ABUELO MATERNO			NACIONALIDAD		
	ABUELA MATERNA			NACIONALIDAD		
TESTIGOS	DOMICILIO(S)					
	NOMBRE			NACIONALIDAD		
	DOMICILIO			EDAD		
	NOMBRE			NACIONALIDAD		
DOMICILIO			EDAD			
PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO						
NOMBRE			PARENTESCO			
DOMICILIO			EDAD			
FIRMA DE LOS PADRES O DE LA PERSONA DISTINTA QUE PRESENTA AL REGISTRADO						
FIRMAS DE LOS TESTIGOS						
SE DIO LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y CONFORMES CON SU CONTENIDO LA RATIFICAN Y FIRMAN QUIENES EN ELLA INTERVINIERON Y SABEN HACERLO Y QUIENES NO, IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL. DOY FE.						
HUELLA DIGITAL DEL REGISTRADO		EL C. OFICIAL _____ DEL REGISTRO CIVIL.				
PULGAR DERECHO		NOMBRE _____				
		FIRMA _____				
LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES:						

OFICIALIA





4) ASENTAMIENTO DE ACTAS DE MATRIMONIO

Institución de carácter público e interés social, por medio de la cual dos personas voluntariamente deciden compartir un estado de vida para la búsqueda de su realización personal y la fundación de una familia.

Fundamento Legal

Artículos 3.26 y 3.27 del Código Civil vigente en el Estado de México. Artículo 79, 80 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México. Artículo 142 Fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

A) Matrimonio igualitario

De conformidad con el Decreto aprobado el día 11 de octubre de 2022 por la LXI Legislatura del Estado de México por el cual se reforman los artículos 4.1 Bis, 4.4, fracción IX del artículo 4.7, 4.72, 4.403 y 4.404 del Código Civil del Estado de México, ya es posible contraer matrimonio entre personas del mismo sexo.

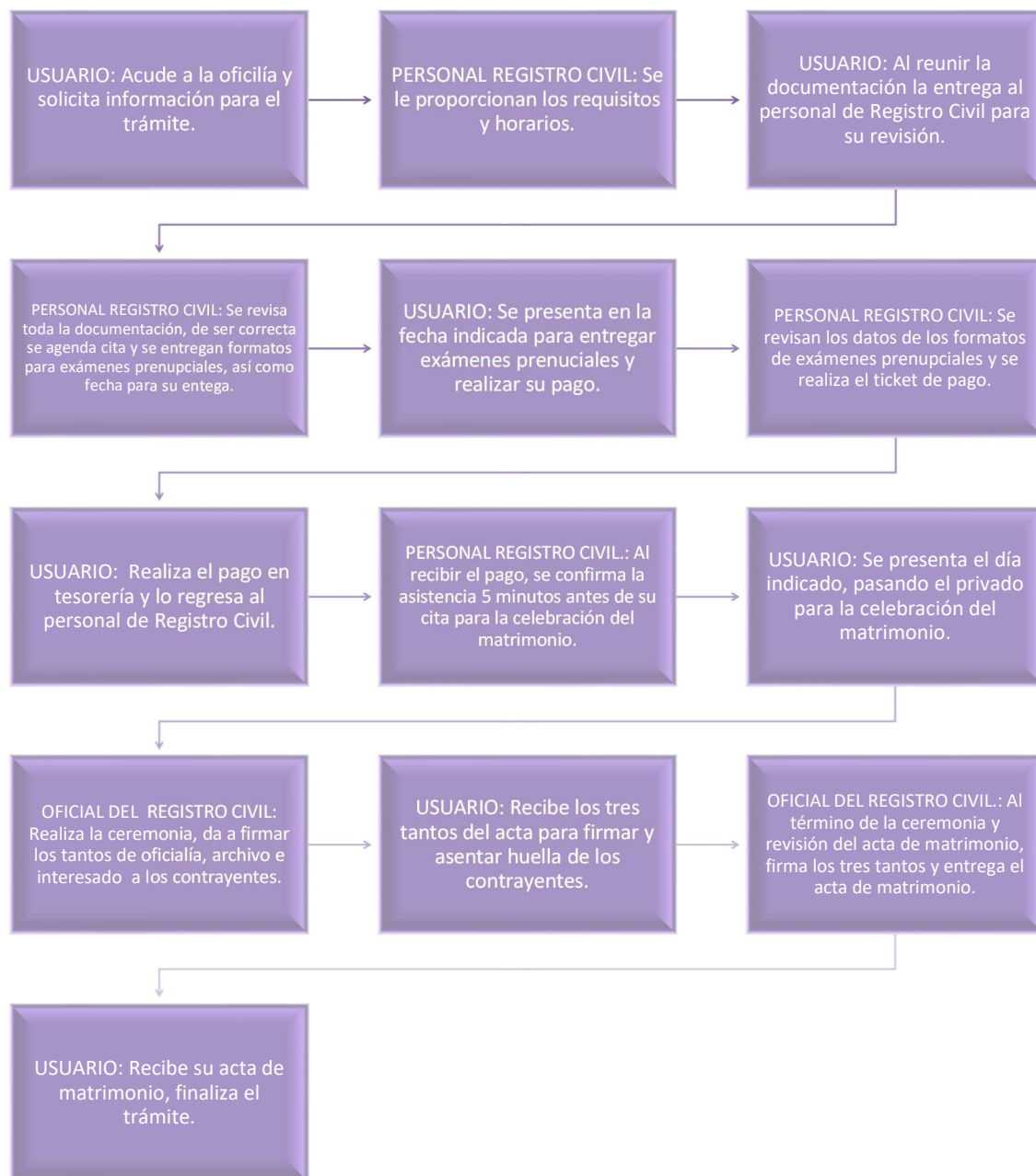
Requisitos

- ☺ Haber cumplido 18 años de edad esto en apego a las reformas al Código Civil para el Estado de México publicadas el 14 de marzo de 2016.
- ☺ Copia certificada de las actas de nacimiento de los contrayentes (previa revisión se le indica si deberá actualizarlas).
- ☺ Copia fotostática de sus identificaciones vigentes: credencial de elector, cartilla militar, licencia de conducir vigente, pasaporte, constancia de identidad expedida por el Secretario del Ayuntamiento.
- ☺ CURP de los contrayentes y un correo electrónico.
- ☺ Presentar los documentos de 15 a 20 días de anticipación para el día de la boda.
- ☺ En caso de que alguno de los contrayentes sea extranjero, deberá presentar acta de nacimiento legalizada y la apostilla, así como la traducción de dichos documentos, si están otro idioma diferente al español. (original y 1 copia a color).
- ☺ Documento de legal estancia y/o pasaporte vigente. (presentar original y 1 copia a color)
- ☺ Realizarse los estudios prenupciales.
- ☺ El costo de su celebración dependerá de lugar y el horario donde se realice su matrimonio.





Descripción del procedimiento





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".



FORMATO OFICIAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
REGISTRO CIVIL

FOLIO **M- 334560**
ACTA DE MATRIMONIO

EL CLAVE DE REG. E IDENTIDAD PERSONAL
ELLA CLAVE DE REG. E IDENTIDAD PERSONAL

OFICIALIA No. LIBRO No. ACTA No. MUNICIPIO
LOCALIDAD FECHA DE REGISTRO
DÍA MES AÑO

CONTRAYENTES	NOMBRE DEL CONTRAYENTE (PRIMER APELLIDO) (SEGUNDO APELLIDO)	LUGAR DE NACIMIENTO (MUNICIPIO O DELEGACIÓN) (ENTIDAD FEDERATIVA)	EDAD AÑOS

PADRES DEL CONTRAYENTE	NOMBRE DEL PADRE (PRIMER APELLIDO) (SEGUNDO APELLIDO)	NACIONALIDAD

PADRES DE LA CONTRAYENTE	NOMBRE DEL PADRE (PRIMER APELLIDO) (SEGUNDO APELLIDO)	NACIONALIDAD

TESTIGOS DE LOS CONTRAYENTES	NOMBRE (PRIMER APELLIDO) (SEGUNDO APELLIDO)	NACIONALIDAD	EDAD AÑOS

NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) QUE DA(N) SU CONSENTIMIENTO POR MAYORIA DE EDAD DE LA(S) CONTRAYENTE(S):
AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION EN EL CASO DE CONTRAYENTES EXTRANJEROS:

ESTE CONTRATO DE MATRIMONIO ESTA SUJETO A REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL ☐ SEPARACION DE BIENES ☐

EL ELLA

FIRMAS	CONTRAYENTES	PADRES	TESTIGOS

HABIENDO INTERROGADO A LOS CONTRAYENTES EN LOS TERMINOS QUE LA LEY ORDENA Y NO EXISTIENDO IMPEDIMENTO LEGAL O HABIENDO SIDO DISPENSADO EL EXISTENTE PARA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO, LOS DECLARO EN NOMBRE DE LA LEY Y ANTE LA SOCIEDAD UNIDOS EN MATRIMONIO Y SU CONTRATO MATRIMONIAL PERFECTO Y LEGITIMO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, PREVIA LECTURA QUE DI AL MISMO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN UNION DEL SUSCRITO QUIENES EN EL INTERVINIERON Y SABEN HACERLO, Y QUIENES NO, IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL, COT FE.

EL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL

SELO DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O





5) ASENTAMIENTO DE ACTAS DE DEFUNCIÓN

La defunción es la cesación completa y definitiva de los signos vitales de una persona física, que puede producirse de manera natural o de forma violenta.

El acta de defunción se asentará en el lugar en que ocurrió el deceso, transcribiéndose textualmente los datos contenidos en el certificado médico de defunción.

Fundamento Legal

Artículos 3.29, 3.30, 3.31 y 3.32 del Código Civil vigente en el Estado de México. Artículos 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 98 y 99 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México.

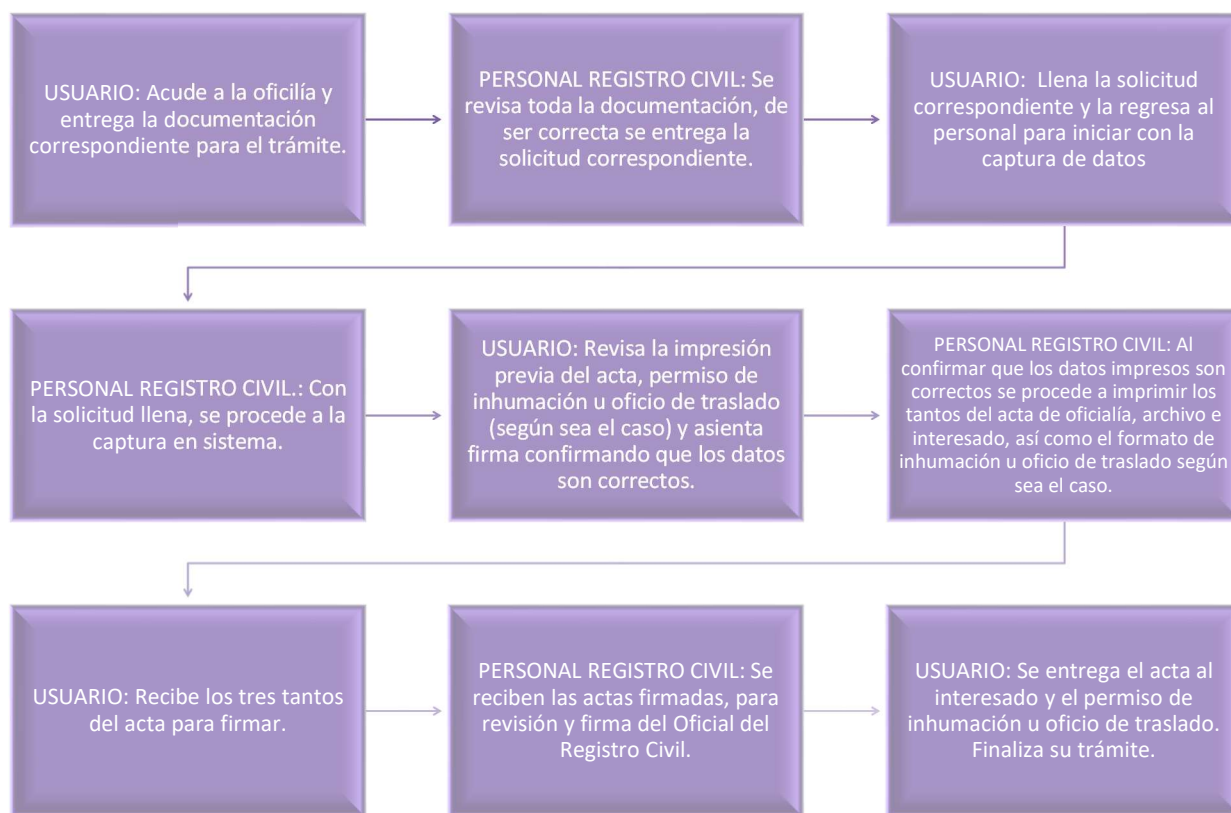
Requisitos

- Certificado médico de defunción en formato autorizado por la Secretaría de Salud, expedido por médico titulado o persona legalmente autorizada por la autoridad sanitaria.
- Identificación oficial vigente y comparecencia del declarante.
- Oficio del Ministerio Público que ordene el asentamiento del acta de defunción y en su caso, la orden de inhumación y/o cremación correspondiente, cuando el deceso se hubiera dado por causas violentas y/o sospechosas.
- Copia del permiso del sector salud que autoriza su traslado, cuando el cadáver vaya a ser inhumado o cremado en otra Entidad o a una distancia mayor a los 100 kilómetros del lugar en que ocurrió el deceso.
- Permiso del sector salud para inhumar o cremar, durante las primeras doce horas y después de las cuarenta y ocho horas, de ocurrido el mismo.
- Oficio de liberación del cuerpo, expedido por la institución autorizada del sector salud, cuando haya sido donado para fines de docencia o de investigación.
- Copia certificada de la Carpeta de Investigación y/u oficio derivado de la misma, cuando el cadáver de persona desconocida haya sido identificado.





Descripción del procedimiento





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".



FORMATO OFICIAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
REGISTRO CIVIL

FOLIO D- 282751

ACTA DE DEFUNCION

CLAVE DE REG. E IDENTIDAD PERSONAL

OFICIALIA No. _____ LOCALIDAD _____ MUNICIPIO _____

FECHA DE REGISTRO
DÍA _____ MES _____ AÑO _____

SEXO: MASCULINO ☐ FEMENINO ☐

NOMBRE _____ (PRIMER APELLIDO) _____ (SEGUNDO APELLIDO) _____

ESTADO CIVIL _____ NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS

DOMICILIO _____

NOMBRE DEL CONYUGE _____ NACIONALIDAD _____

NOMBRE DEL PADRE _____

NOMBRE DE LA MADRE _____

DESTINO DEL CADÁVER: INHUMACION ☐ CREMACION ☐ NOMBRE DEL TEMPLO O CREMATÓRIO _____

UBICACION _____ ORDEN No. _____

FECHA DE DEFUNCION _____ HORA _____

LUGAR _____

CAUSA (SI) DE LA MUERTE _____

NOMBRE DEL MÉDICO QUE CERTIFICÓ LA DEFUNCION _____ No. DE CEDULA PROFESIONAL _____

DOMICILIO _____

NOMBRE _____ EDAD _____ AÑOS

NACIONALIDAD _____ PARENTESCO _____

DOMICILIO _____

NOMBRE _____ EDAD _____ AÑOS

NACIONALIDAD _____ PARENTESCO _____

DOMICILIO _____

NOMBRE _____ EDAD _____ AÑOS

NACIONALIDAD _____ PARENTESCO _____

DOMICILIO _____

FIRMAS

DECLARANTE _____

TESTIGO _____

TESTIGO _____

SE LE DIO LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y CONFORMES CON EL CONTENIDO LA RATIFICAN Y FIRMAN QUIENES EN ELLA INTERVINIERON Y SUPERON PROCESO, Y QUIENES NO, ANEXARON SU HUELLA DIGITAL EN EL _____

SELLO DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA LA MARCA





6) **ASENTAMIENTO DE ACTAS DE DIVORCIO**

El divorcio disuelve el matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro.

A) Divorcio Judicial.

Es el asentamiento del registro de divorcio, dictado por la autoridad judicial competente o notario público, deberá transcribirse la parte resolutive relativa de la sentencia ejecutoriada o de la escritura pública, que haya decretado el divorcio en el acta correspondiente, haciendo referencia al número de expediente o escritura pública, fecha y autoridad que la dictó.

Fundamento Legal

Artículos 4.88, 4.89, 4.89 Bis, 4.95, 4.96 Y 4.98 del Código Civil vigente en el Estado de México. Artículo 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México. Artículo 142 Fracción VI y X del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

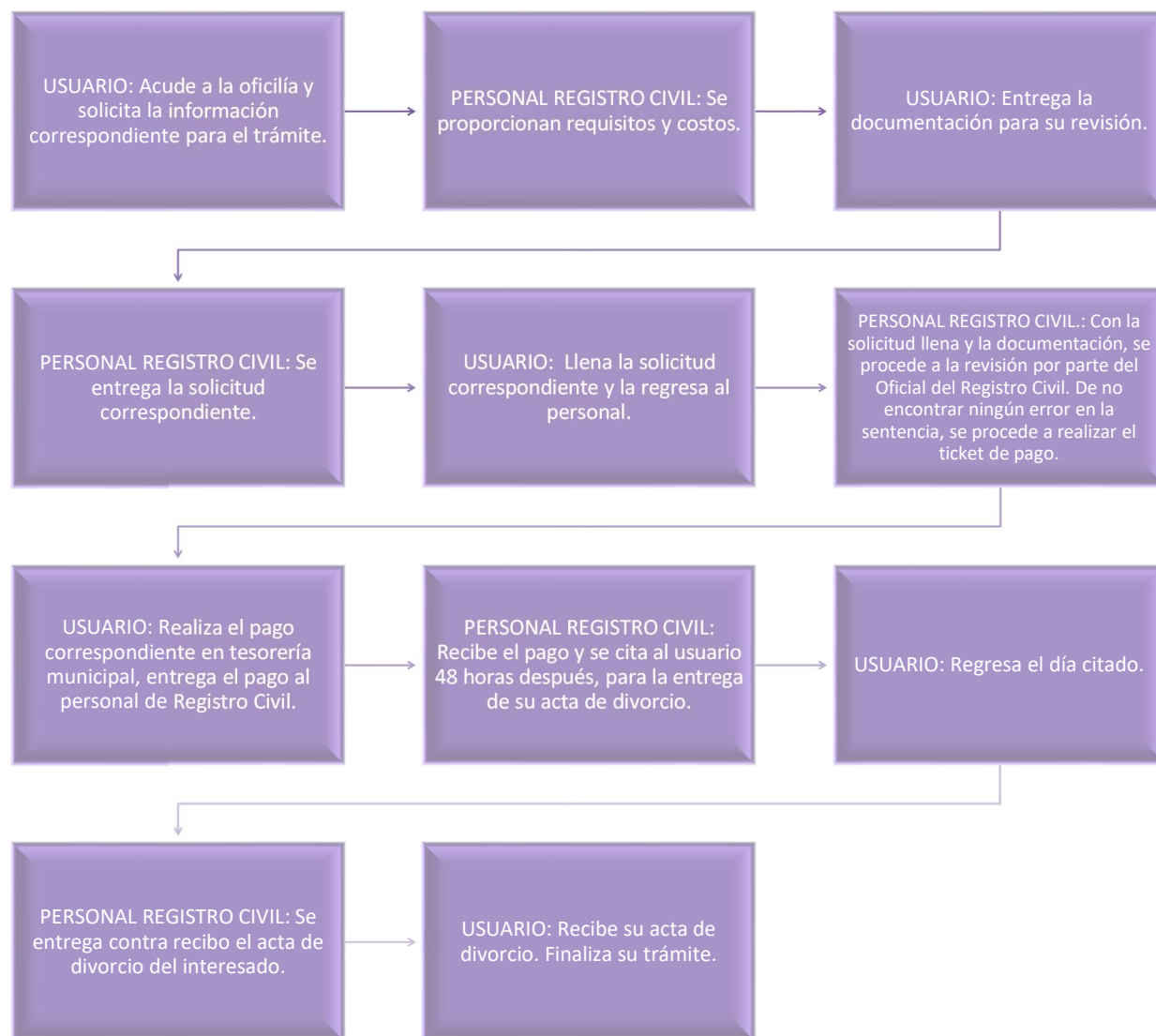
Requisitos

- ☺ Copia certificada de la sentencia judicial y oficio de remisión del juzgado dirigido al Oficial del Registro Civil de Teoloyucan, México.
- ☺ Es importante que conozca que la parte resolutive de la sentencia debe ser precisa, por lo que no debe contener inconsistencias, errores o incongruencias en su contenido; de ser el caso no será procedente realizar el asentamiento, en razón que estos detalles son observados por el Departamento de Supervisión de Oficialías y únicamente los interesados pueden solicitar ante el Juzgado cualquier aclaración al respecto.
- ☺ Identificación vigente de quien realiza el trámite y copia simple de CURP de los divorciantes.
- ☺ Pago correspondiente conforme al Código Financiero del Estado de México y Municipios.





Descripción del procedimiento





B) Divorcio Administrativo

Los/las Oficiales tramitarán los divorcios administrativos que les soliciten personalmente los vecinos de su jurisdicción o ante la Oficialía donde fue celebrado el matrimonio, conforme a lo establecido por el Código Civil.

Los cónyuges pueden divorciarse voluntariamente acudiendo al Oficial del Registro Civil.

Fundamento Legal

Artículo 85 y 86 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México. Artículo 142 Fracción VI y X del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

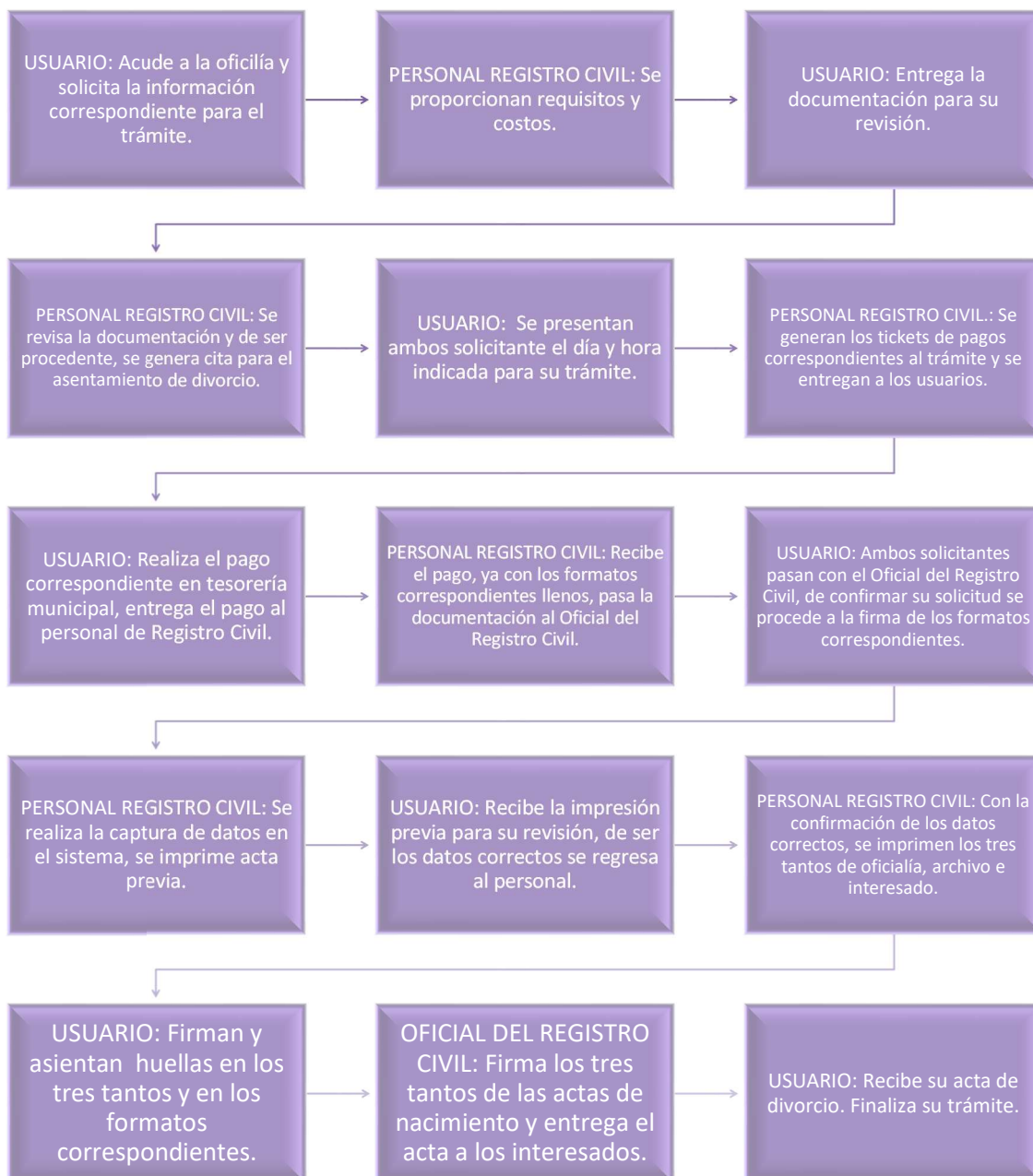
Requisitos

- ☺ Acuerdo de voluntades, no tener hijos menores de edad o mayores sujetos a tutela y que el matrimonio se encuentre inscrito en municipio de Teoloyucan.
- ☺ Copia certificada de acta de matrimonio (actualizada no más de seis meses de ser tramitada).
- ☺ Copia certificada del acta de nacimiento de ambos no mayor a 6 meses.
- ☺ Copia certificada de hijos en caso de haber procreado (actualizada menos de seis meses de ser tramitada; por ley los hijos deben tener mayoría de edad).
- ☺ Copia al 200% de sus identificaciones vigentes: credencial de elector, licencia de conducir, pasaporte, cartilla militar.
- ☺ Copia simple de la CURP de los divorciantes.
- ☺ Previa revisión y procedencia de los documentos requeridos, se asigna fecha y hora para realizar certificado de **no gravidez** y se asigna fecha y hora para firmar la solicitud de divorcio y realizar el pago de derechos.
- ☺ El certificado de no gravidez deber ser expedido por institución pública; los análisis de laboratorio clínico pueden hacerlo donde lo desee; siempre y cuando la cónyuge sea menor de 55 años de edad. Estos documentos tienen vigencia no mayor a 15 días naturales contados a partir de la fecha de expedición (Registro Civil le indica la fecha para realizarlos)
- ☺ Establecida la fecha y hora de firma de solicitud y acta, ese mismo día se concluye el trámite previo pago de derechos correspondientes, de acuerdo al Código Financiero del Estado de México y Municipios.





Descripción del procedimiento





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".



FORMATO OFICIAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO
REGISTRO CIVIL

FOLIO **S- 036098**
ACTA DE DIVORCIO

EL CLAVE UNICA DE REG. DE POBLACION
ELLA CLAVE UNICA DE REG. DE POBLACION

OFICIALIA No. LIBRO No. ACTA No. MUNICIPIO
LOCALIDAD
FECHA DE REGISTRO
DIA MES AÑO

DATOS DEL DIVORCIADO
NOMBRE (NOMBRE) (S) (PRIMER APELLIDO) (SEGUNDO APELLIDO) NACIONALIDAD EDAD AÑOS
DOMICILIO

FECHA DE REGISTRO OFICIALIA No. LIBRO No. ACTA No. LOCALIDAD
DIA MES AÑO MUNICIPIO O DELEGACION ENTIDAD FEDERATIVA

DATOS DE LA DIVORCIADA
NOMBRE (NOMBRE) (S) (PRIMER APELLIDO) (SEGUNDO APELLIDO) NACIONALIDAD EDAD AÑOS
DOMICILIO

FECHA DE REGISTRO OFICIALIA No. LIBRO No. ACTA No. LOCALIDAD
DIA MES AÑO MUNICIPIO O DELEGACION ENTIDAD FEDERATIVA

DATOS DE ACTA DE MATRIMONIO DE LOS DIVORCIADOS
FECHA DE REGISTRO OFICIALIA No. LIBRO No. ACTA No. LOCALIDAD
DIA MES AÑO MUNICIPIO O DELEGACION ENTIDAD FEDERATIVA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA O PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA JUDICIAL

FECHA DE LA RESOLUCION Y AUTORIDAD QUE LA DICTO Y N° DE EXP.
SE DIO LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y CONFORMES CON SU CONTENIDO LA RATIFICAN Y FIRMAN QUIENES EN ELLA INTERVINIERON Y
SABEN HACERLO Y QUIENES NO, IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL. DOY FE.

EL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL
NOMBRE

SELLO DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACIADURAS O





7) TRANSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS Y HECHOS DEL ESTADO CIVIL CON SITUACIONES DE EXTRANJERÍA

Es la inserción y/o inscripción en los formatos respectivos de los actos y/o hechos del Estado Civil (Nacimiento, Matrimonio o Defunción) de mexicanos realizados en el extranjero.

Fundamento Legal

Artículo 142 fracción XVI del Código Financiero del Estado de México. Artículos 105, 106, 107 y 108 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México.

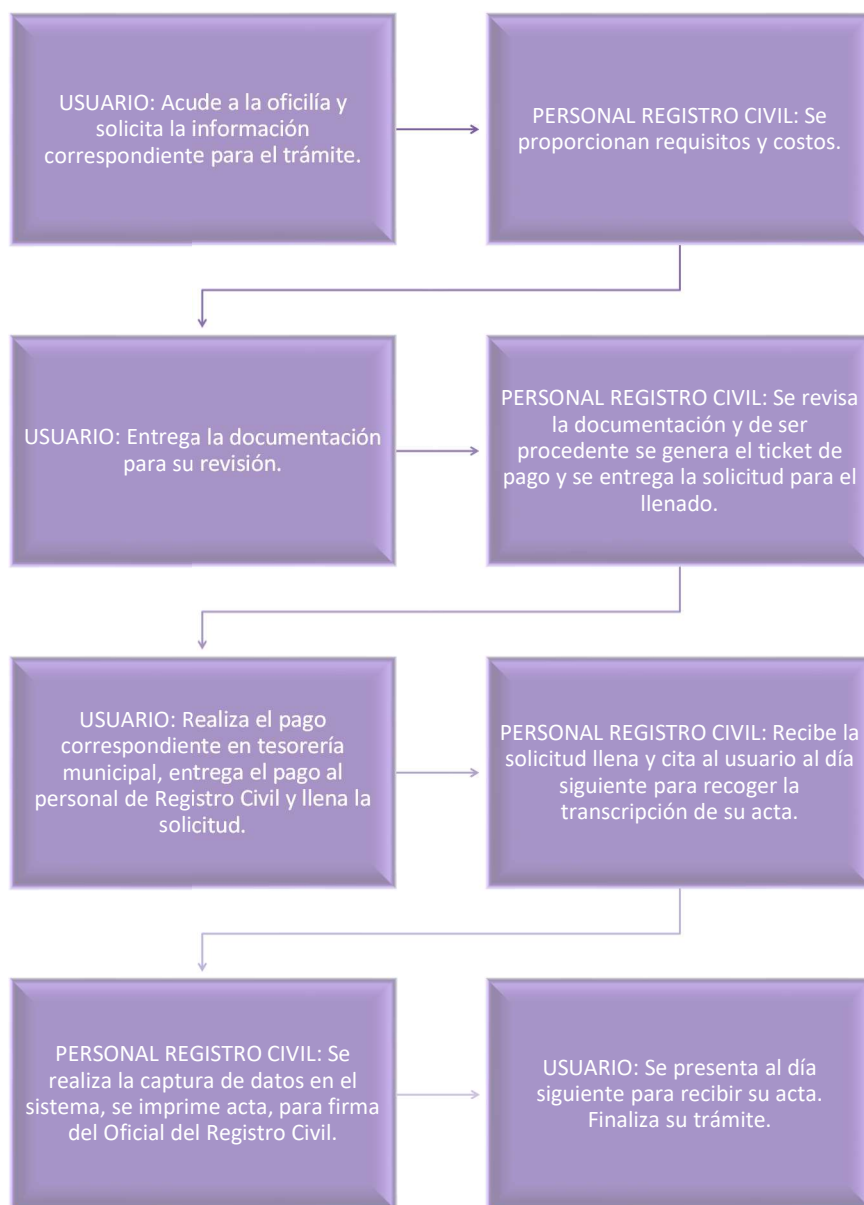
Requisitos

- ☺ Copia certificada del acta expedida en el extranjero, debidamente apostillada y/o legalizada.
- ☺ Copia a color del acta y apostilla (1 juego)
- ☺ Traducción por perito oficial mexicano; si el Acta y la Apostilla estuvieren redactadas en idioma diferente al español, en caso de que no exista perito oficial en el idioma que se requiere, se podrá solicitar en una institución oficial reconocida ante la Secretaría de Educación Pública.
- ☺ Acta certificada de nacimiento del padre o madre, quien vaya a otorgar la nacionalidad mexicana.
- ☺ En su caso, certificado de nacionalidad mexicana, carta de naturalización, pasaporte o matrícula consular, en original para su cotejo, alguno de estos documentos que acredite la nacionalidad mexicana del o los interesados mencionados en el acta.
- ☺ Identificación oficial vigente de quien(es) comparezca(n) y/o de los /las interesados.
- ☺ Permiso de traslado internacional, tratándose de acta de defunción.
- ☺ Cubrir el costo de acuerdo al Código Financiero del Estado de México





Descripción del procedimiento





8) ACLARACIÓN DE VICIOS O DEFECTOS CONTENIDOS EN LAS ACTAS DE REGISTRO CIVIL

Trámite que deberá realizarse cuando en las actas de Registro Civil del Estado de México, existan errores mecanográficos, ortográficos u omisión de datos de otra índole que afecten el contenido de las mismas.

La aclaración o complementación de las actas del estado civil que proceda resolverse por vía administrativa, será mediante la anotación del resolutivo relativo del acuerdo emitido por el/la Director/a General, Subdirector/a correspondiente, Jefe/a del Departamento Jurídico o Jefe/a de la Oficina Regional.

Fundamento Legal

Artículos 3.41 del Código Civil vigente en el Estado de México. Artículos 44, 45 y 46 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México. Artículo 142 Fracción XVII del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Requisitos

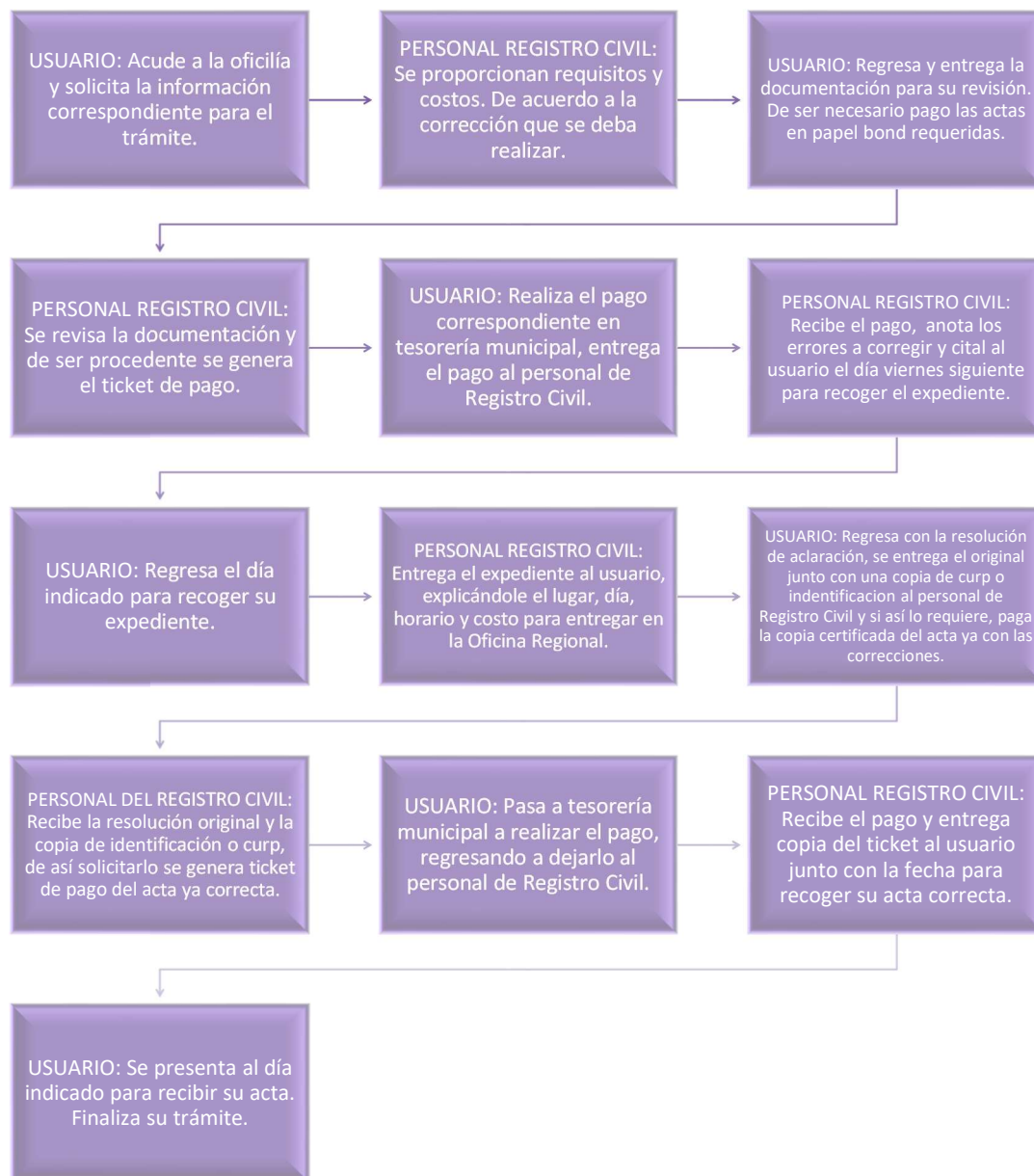
- Copia certificada del acta a corregir en papel bond
- Copia de identificación vigente por ambos lados
- Copia de curp

De acuerdo al tipo de corrección, se podrá solicitar además documentos probatorios como escolares, servicio médico, acta de nacimiento de matrimonio y/o registro de nacimiento de hijos.





Descripción del procedimiento





9) EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE TODOS LOS ACTAS Y HECHOS DEL REGISTRO CIVIL

La copia certificada de un acta es la impresión fehaciente por cualquier medio electrónico, en formato autorizado por la Dirección General, de los actos y hechos del estado civil inscritos en el Registro Civil. El contenido de una copia deberá coincidir con el de su original y certificarse con el nombre, sello y mediante la firma autógrafa, autógrafa digitalizada o electrónica del/la servidor público autorizado.

Tratándose de la expedición de copias certificadas por medio electrónico, el Registro Civil podrá emitir las actas conteniendo extractos de las mismas, las cuales harán prueba plena sobre la información que contengan.

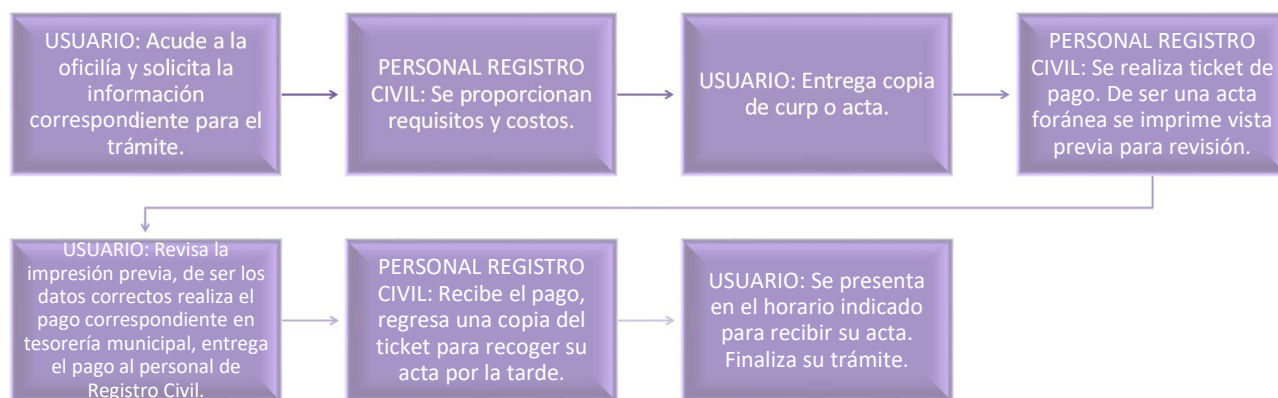
Fundamento legal

Artículos 3.1 y 3.7 del Código Civil vigente en el Estado de México. Artículos 39, 40, 41, 42 y 43 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México. Artículo 142 Fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Requisitos

- Copia simple del curp o acta a tramitar.

Descripción del procedimiento





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".



FORMATO OFICIAL

Identificador Electrónico

Clave Única de Registro de Población

Número de Certificado de Nacimiento

Entidad de Registro

Municipio de Registro

Oficialía	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
---	-----	---	-----

Estados Unidos Mexicanos

Acta de Nacimiento

Datos de la Persona Registrada

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Sexo:

Fecha de Nacimiento:

Lugar de Nacimiento:

Datos de Filiación de la Persona Registrada

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

MEXICANA

Nacionalidad:

CURP:

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

MEXICANA

Nacionalidad:

CURP:

Anotaciones Marginales:

Certificación:

Código de Verificación

Firma Electrónica:

US FD QT c5 MT jY NE 1H Ux xS Tj AS IE FO QS BN QV JJ QX xT QU xB Vx FS IE NB Uj BJ
T3 wv MT le M Ew MD Ax MT k4 MD Aw MD Ey MH xS ID ID IG RI IG Rp Y2 1b W Jy ZS 1x
ZS Ax QT c5 IE dV RV JS RV JP IG 51 BG xB bn Va bA ==

Código QR

La presente copia certificada del acta es un extracto del acta que se encuentra en los archivos del Registro Civil correspondiente, la cual se ha expedido con base en las disposiciones jurídicas aplicables, cuyos datos pueden ser verificados en la página <https://cevar.registrocivil.gob.mx/eVAR/ConsultaFolio.jsp>, capturando el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, para su consulta en dispositivos móviles, descarga una aplicación para lectura del código QR.

38

AV. DOLORES S/N, BO. TLATILCO, TEOLOYUCAN, MÉXICO

rc_teoloyucan01@edomex.gob.mx



10) EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE INEXISTENCIA

Documentó que acredita la inexistencia o no localización de los actos y hechos del Registro civil, el cual se busca de oficio 5 años. Los datos mediante los cuales se efectúa la búsqueda de un acta serán proporcionados por el/la solicitante.

Fundamento legal

Artículo 3.1 del Código Civil del Estado de México

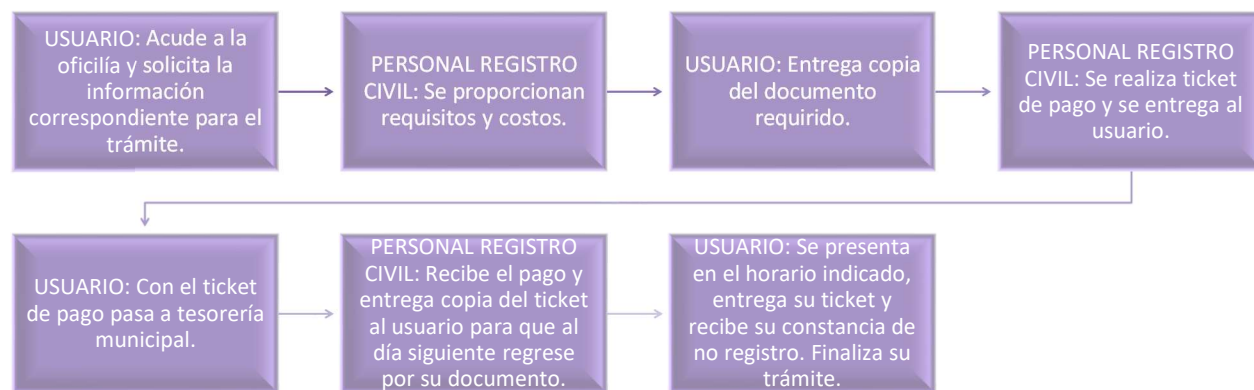
Artículo 41 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México

Artículo 142 fracción XI y XII del Código Financiero del Estado de México y Municipios

Requisitos

Copia simple del acta de nacimiento, copia simple del certificado de alumbramiento, en caso de no contar con algún documento basta con llenar la solicitud correspondiente.

Descripción del procedimiento





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".



FORMATO OFICIAL

Estados Unidos Mexicanos		
Constancia de Inexistencia de Registro de Matrimonio		
Datos del solicitante		
Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
Sexo:	Fecha de Nacimiento:	Lugar de Nacimiento:
Datos de Filiación del Solicitante (opcional)		
Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
Período de búsqueda		
La búsqueda en la BDNRD comprende desde el inicio del periodo indicado y hasta la fecha y hora en la que se realizó la consulta		
Fecha y Hora de la Consulta		
Certificación		
Una vez realizada la búsqueda del registro de Matrimonio en la Base de Datos Nacional de Registro Civil, así como en la base de datos de esta oficialía, no se localizó registro alguno con los datos aportados por el solicitante. Sin que obste la posibilidad de que se encuentre registrado(a) en otro periodo, municipio o entidad federativa.		
Con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las disposiciones jurídicas aplicables, se certifica en la oficialía _____ perteneciente al municipio de TEOLOYUCAN, del Registro Civil del Estado de MEXICO, a los _____		
	 FOLIO 	Firma Electrónica: Rm 9s aW 86 Mz Ex NT A5 MT Aw MD Ey MD 11 MD Aw Nj FS QW N0 bz pN QV RS SU 1P TK IP IF Nv tG j aX Rh bn Ri Ok VS SU NB IE p8 U0 1J Ti Bi RV JO QU SE RV eg TU FS VE IO RV p8 U2 V4 bz pN VU pF Un xG 2V No Código QR
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL		
El contenido de la constancia puede ser verificado en la siguiente liga: https://aid.edomex.gob.mx/subtramites/constancia/inexistencia.html capturando el FOLIO que se encuentra en la parte inferior de la constancia, para su consulta en dispositivos móviles, descarga una aplicación para lectura del código QR		





11)ASENTAMIENTO DE ACTA DE NACIMIENTO POR RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO

Toda persona mayor de edad que así lo requiera, puede solicitar al Oficial del Registro Civil en donde está asentada su acta de nacimiento la rectificación de ésta, para el reconocimiento de identidad de género. Para efectos de esta cédula, la identidad de género, es la convicción personal e interna, tal como cada persona se percibe a sí misma la cual puede corresponder o no, al sexo asignado en el acta primigenia.

Fundamento legal

Artículo 3.42, 3.43, 3.44, 3.45 y 3.46 del Código Civil vigente en el Estado de México.

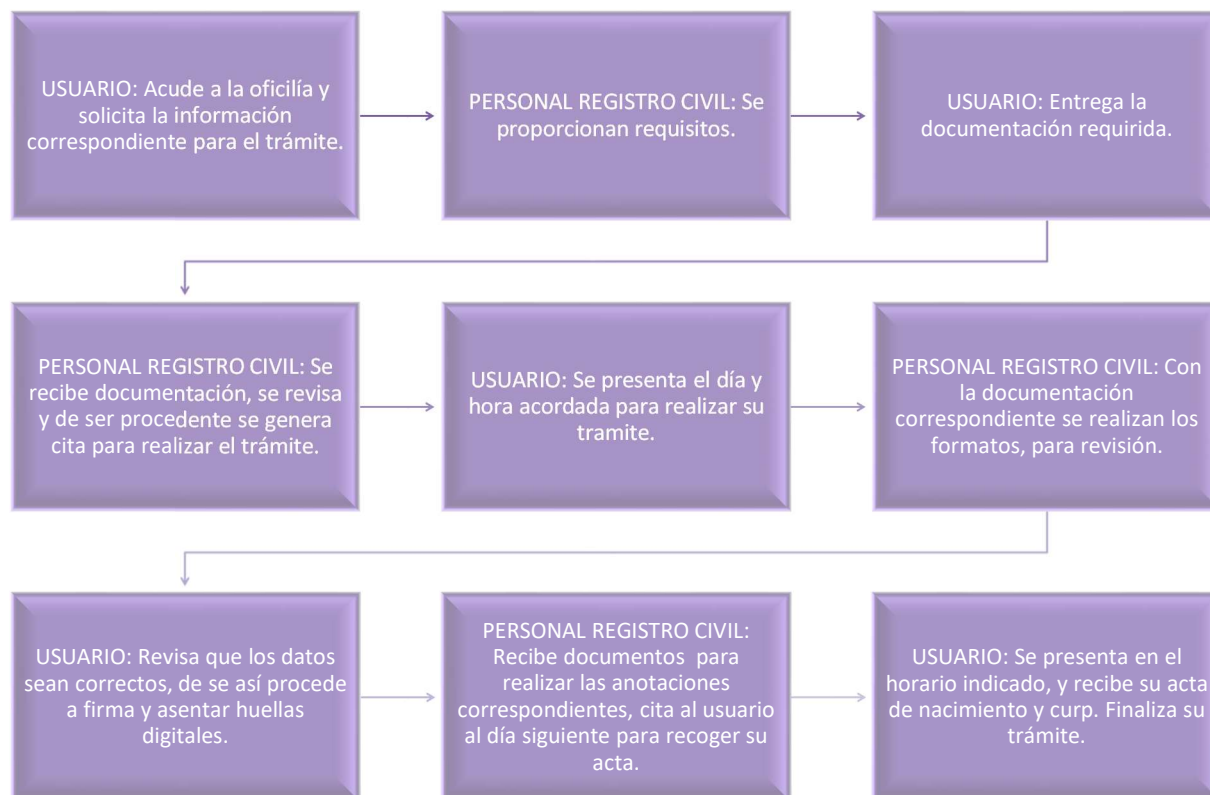
Requisitos

- Ser de nacionalidad mexicana.
- Originaria del Estado de México y registrado en Teoloyucan.
- Ser mayor de edad.
- Comparecer personal y voluntariamente.
- Presentar solicitud ante el Oficial del Registro Civil.
- No estar sujeto o sujeta a proceso judicial que afecte derechos de terceros.
- Copia certificada del acta de nacimiento directa del libro de registro en papel bond.
- Original y copia fotostática de su identificación oficial.
- Comprobante de domicilio.
- Copia de documentos personales (escolares, servicio médico, etc.)





Descripción del procedimiento





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".



FORMATO OFICIAL



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

CLAVE DE REG. E IDENTIDAD PERSON.

OFICIALIA No.	LIBRO No.	ACTA No.	LOCALIDAD	FECHA DE REGISTRO		
MUNICIPIO				DIA	MES	AÑO
				SEXO: MASCULINO ☐ FEMENINO ☐		
NOMBRE _____				(NOMBRE)(S) (PRIMER APELLIDO) (SEGUNDO APELLIDO)		
FECHA DE NACIMIENTO _____				HORA _____		
LUGAR DE NACIMIENTO _____				(LOCALIDAD) (MUNICIPIO O DELEGACIÓN) (ENTIDAD FEDERATIVA)		
FUE REGISTRADO: VIVO ☐ MUERTO ☐				No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO _____		
COMPARECIO: EL PADRE ☐ LA MADRE ☐ AMBOS ☐ PERSONA DISTINTA ☐						
NOMBRE DEL PADRE _____				NACIONALIDAD _____		
DOMICILIO _____				EDAD _____		
NOMBRE DE LA MADRE _____				NACIONALIDAD _____		
DOMICILIO _____				EDAD _____		
ABUELO PATERNO _____				NACIONALIDAD _____		
ABUELA PATERNA _____				NACIONALIDAD _____		
DOMICILIO(S) _____						
ABUELO MATERNO _____				NACIONALIDAD _____		
ABUELA MATERNA _____				NACIONALIDAD _____		
DOMICILIO(S) _____						
NOMBRE _____				NACIONALIDAD _____ EDAD _____		
DOMICILIO _____						
NOMBRE _____				NACIONALIDAD _____ EDAD _____		
DOMICILIO _____						
PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO						
NOMBRE _____				PARENTESCO _____ EDAD _____		
DOMICILIO _____						
FIRMA DE LOS PADRES O DE LA PERSONA DISTINTA QUE PRESENTA AL REGISTRADO						
FIRMAS DE LOS TESTIGOS						
SE DIO LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y CONFORMES CON SU CONTENIDO LA RATIFICAN Y FIRMAN QUIENES EN ELLA INTERVINIERON Y SABEN HACERLO Y QUIENES NO, IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL. DOY FE.						
EL C. OFICIAL _____ DEL REGISTRO CIVIL.						
NOMBRE _____						
FIRMA _____						
LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES:						

OFICIALIA





12) CURP

Documento que sirve como identificador único nacional para todos los mexicanos y mexicanas, el cual, permite realizar diferentes trámites y servicios personales que el ciudadano necesite.

En caso de que la Clave CURP presente errores, ¿Qué debo hacer?

Debes acudir a la Oficialía del Registro Civil más cercana a tu domicilio.

Fundamento legal

Artículo 85, 86, 91 y 93 fracción III de la Ley General de Población.

Requisitos

- Copia del acta de nacimiento
- Copia de identificación
- Copia del curp que utiliza el usuario.

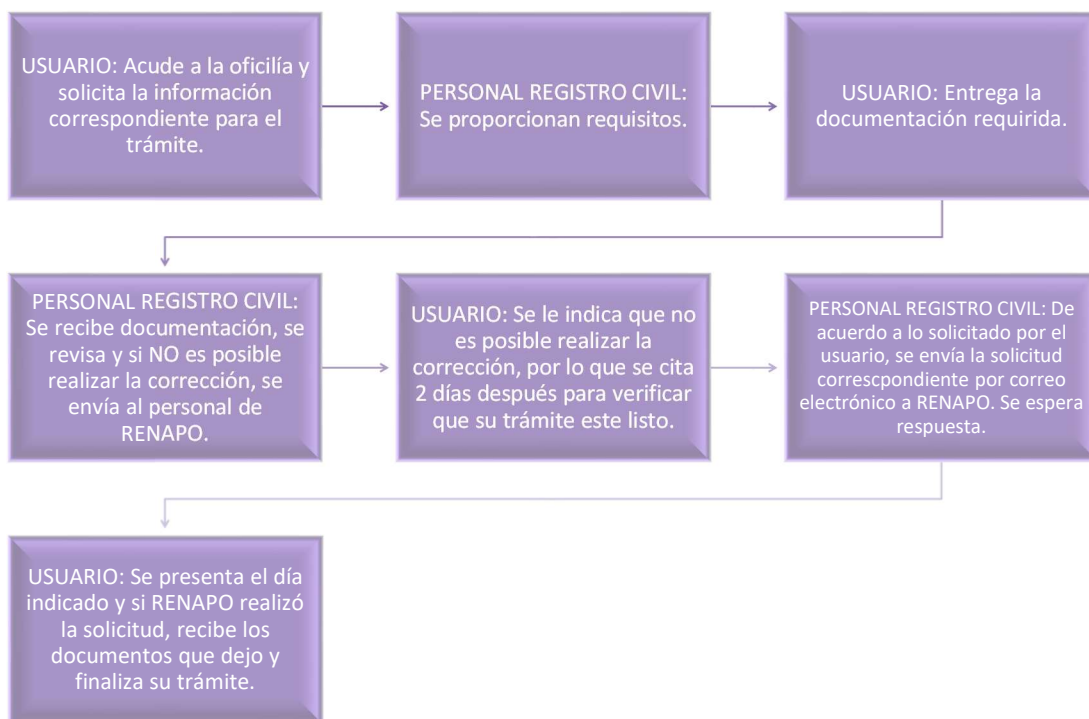
Descripción del procedimiento

Opción 1: Corrección por parte del personal de Registro Civil





Opción 2: Corrección por parte del personal de RENAPO





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".



FORMATO OFICIAL



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA
DE REGISTRO DE POBLACIÓN



Soy México

Clave: _____

Nombre _____

Entidad de registro: _____

**GOBIERNO DE
MÉXICO****GOBERNACIÓN****RENAPO**





CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

PRESENTE

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los datos personales recabados, incorporados y tratados en la "Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población" son utilizados para la asignación y gestión de la Clave Única de Registro de Población, en cumplimiento a las funciones y atribuciones de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO) de la Secretaría de Gobernación. La persona titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos ARCO a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobernación, enviando correo electrónico a unidad_transparencia@segob.gob.mx o de manera personal en la calle Abraham González no.50, Planta Baja, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600. En RENAPO protegemos y salvaguardamos tus datos personales. Consulta la versión integral de nuestro Aviso de Privacidad en <https://www.gob.mx/segob/renapo>





13) INSCRIPCIÓN DE SENTENCIAS

Inscribir las sentencias que establece el Código civil para el Estado de México, así como el Reglamento del Registro Civil del Estado de México, para dejar constancia de las resoluciones que declaren o modifiquen el estado civil de las personas.

Fundamento legal

Artículo 3.33, 3.34, 3.35, 3.36 y 3.37 del Código Civil para el Estado de México.

Artículo 100, 101, 102, 103 y 105 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México.

Artículo 142 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

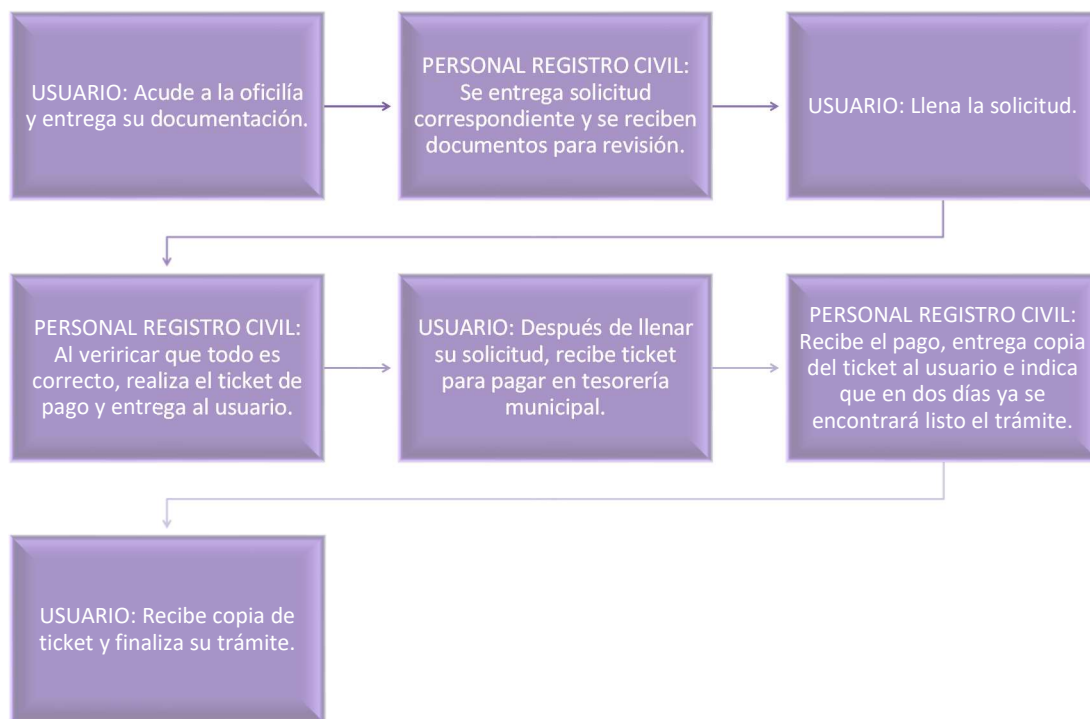
Requisitos

- Oficio de remisión del Juzgado.
- Copia certificada de la sentencia y auto que la declare ejecutoriada.
- Copia de identificación vigente de quien solicita.
- Pago de la anotación marginal.





Descripción del procedimiento





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".



HOJA DE VALIDACIÓN

FIRMAS Y SELLO

ELABORÓ

MTRA. ROCÍO RODRÍGUEZ JUÁREZ
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 01
TEOLOYUCAN, MÉXICO.

VALIDÓ

DR. LUIS DOMINGO ZENTENO SANTAELLA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEOLOYUCAN, MEXICO

